

TESTIMONIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DEL 2016.-

En la Casa Consistorial de Huétor Tajar, siendo las diecinueve horas del día trece de Abril del año dos mil dieciséis, celebró sesión extraordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Delgado Ayén, con la asistencia de los Sres. Concejales/as relacionados al margen, actuando de Secretaria la que lo es de la Corporación, D^a Pilar Vidal Sánchez-Palencia.

SRES/AS. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. FERNANDO DELGADO AYÉN

CONCEJALES/AS

PSOE

D^a. MARIA DOLORES LÓPEZ JIMÉNEZ

D^a ENCARNACIÓN REDONDO SANJUAN

D. MIGUEL ANGEL SANJUÁN MOLINA

D^a FRANCISCA AGUILERA MORALES

D. JORGE JESÚS MORENO CÁCERES

D. CARLOS FRANCISCO ARCO MONTORO

D. JORGE LUIS CORPAS NOVO

D. JUAN JESÚS GÓMEZ REINOSO

D^a M^a CARMEN CHAMORRO GARCIA

D^a. IRENE JAIMEZ RAMÍREZ

D^a MARÍA DEL PILAR PÉREZ RUIZ

D. ANTONIO NÚÑEZ MAROTO

D^a. MARÍA MATA PINOS

P.P.

D. CARLOS JAVIER GUZMÁN JIMÉNEZ

D. JAVIER FUNES DONAIRE

UPyD

D. JAVIER GONZÁLEZ INIESTAR

SRES/AS. AUSENTES

PSOE.

Dª Mª CARMEN CHAMORRO GARCIA

D.ANTONIO NÚÑEZ MAROTO

ORDEN DEL DÍA

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 09.03.2016. -

No se somete a aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión de fecha 09.03.2016 por no estar finalizada su redacción quedando por tanto pendiente de aprobación para la sesión plenaria siguiente.

02.- DACCIÓN DE CUENTAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta a los miembros asistentes de las Resoluciones de la Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, siendo estas las que a continuación se relacionan:

DECRETO Nº

CONTENIDO.

117	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2015.
118	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE JARDINEROS. D. RAFAEL BELTRAN JIMENEZ, D. VICTORIANO CERVERA CALIZ Y D. RUBEN ANTONIO LÓPEZ RAMIREZ.
119	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE FEBRERO / 2016. IMPORTE: 2.022,50 €.-
120	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y ORDENACIÓN PAGOS. NÓMINAS PERSONAL FEBRERO 2016. 242.022,45 €
121	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE PEÓN., D. DAVID CARRILLO MONTALBAN Y 2 MÁS.
122	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDEROS, D. JUAN SEBASTIAN CANO HENESTROSA Y 5 MÁS.
123	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE CONDUCTOR DE FURGONETA. D. LUIS HENESTROSA GARCÍA.
124	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE JARDINERO, D. JOSÉ ANTONIO EXÓSITO RUIZ.
125	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO TEMPORAL DE LIMPIADORA, DÑA. TERESA REDONDO ESCOBAR.
126	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO TEMPORAL DE LIMPIADORA DE PISCINA MUNICIPAL., DÑA. Mª. CARMEN RUIZ PÉREZ.
127	ESTIMACIÓN SOLICITUDES ALTAS PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES, D. JUAN AVILÉS CRUZ Y 55 MÁS.
128	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., Dª. JOSEFA REDONDO ESCOBAR.
129	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., Dª. MARÍA DOLORES LÓPEZ IBAÑEZ.
130	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA

	CONTRATACIÓN LABORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO., DÑA. ELISABET GÁMIZ AYLLÓN.
131	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE CONSERJES DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS. R.D. 58/ 2008., D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MONTOYA Y DÑA. MARÍA DEL CARMEN GÁMIZ GÓMEZ.
132	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE CONSERJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, PABELLÓN Y CAMPO DE FÚTBOL SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS R.D. 58/2008., D. ANTONIO FRANCISCO MARTÍN ZAMORA.
133	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE MONITOR DE ESCUELA INFANTIL.-, DÑA. TAMARA JIMÉNEZ SÁNCHEZ.
134	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE ALBAÑIL, D. JUAN PÉREZ DELGADO.
135	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE MONITOR EN CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES., D. PEDRO JOSÉ ROS ARCO.
136	ESTIMACIÓN SOCILICITUDES PROGRAMA MUNICIPAL DE URGENCIA SOCIAL., D. JUAN RIVAS TORRES Y 29 MÁS , 2.548,12 €.-
137	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE SECRETARIO., D. FRANCISCO GABRIEL AYLLÓN RAMÍREZ , 02.03.2016.
138	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 27.FEBRERO.2016.
139	COMPENSACIÓN DEUDAS GAS NATURAL SERVICIOS S.A. 2.248,44 €.-
140	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. RAFAEL ORTEGA CERVERA., IMPORTE: 75,00 €.-
141	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. VICTORIA MONCAYE PONCE , IMPORTE: 50,00 €.-
142	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ LUQUE, IMPORTE: 85,00 €.-
143	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. VICTORIANO CERVERA CALIZ., IMPORTE: 390,79 €.-
144	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y URBANISMO.: 07.03.2016.
145	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO: 09.03.2016.
146	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JUAN SEBASTIÁN CANO HENESTROSA., IMPORTE: 150,00 €.-
147	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., D. JOSEFA REDONDO QUINTANA.
148	APROBACIÓN BASES PROCESO SELECTIVO PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE GRABADOR DE DATOS.
149	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE MONITORES DE LUDOTECA., DÑA. VANESA FERNANDEZ LOZANO.
150	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. LOREDANA MARINELA COBZARU, IMPORTE: 321,02 €.
151	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA JOSÉ GUERRERO SÁNCHEZ, IMPORTE: 1.950,00 €
152	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA CONTRATACIÓN LABORAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DÑA. BEATRIZ PÉREZ DAZA.
153	ADJUDICACIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO PARCELA, CALLE GARCÍA PEINADO, PARA PARKING PÚBLICO. HERMANOS MEGIAS.
154	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 09.MARZO.2016.
155	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ISIDORO AGUILERA ORTEGA, IMPORTE: 200,00 €.
156	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE MONITOR DE ESCUELA INFANTIL, DÑA. TAMARA JIMÉNEZ SÁNCHEZ.
157	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. YOLANDA RAMONA MORENO ORTIZ, IMPORTE: 587,77 €.-
158	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. LIDIA SERRANO RODRÍGUEZ., IMPORTE: 387,34 €.-
159	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A CENTRO SUR S.C.A., NÚM. F18019091.,
160	NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE SECRETARIO A D. FRANCISCO GABRIEL AYLLÓN RAMÍREZ., EL DÍA 10 DE MARZO.2016.

161	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. ALFONSO MAZUECOS AGUILERA, IMPORTE: 400,00 €.-
162	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. RUBÉN ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ, IMPORTE: 200,00 €.-
163	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MATILDE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, IMPORTE: 50,00 €
164	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE MONITOR DE ESCUELA INFANTIL, DÑA. MARÍA NAZARET MUÑOZ ORTEGA.
165	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. ELENA ANDREA VILLALBA SÁNCHEZ, IMPORTE: 200,00 €
166	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE LIMPIADORAS., DÑA. Mª. ANGELES ALVARADO MIRANDA Y 3 MÁS.
167	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE GRABADOR DE DATOS, DÑA. NATIVIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ.,
168	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE CAMARERO DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES, SEGÚN BOLSA DE EMPLEO, 428/2015., DÑA. MARÍA JESÚS VALVERDE MUELA.
169	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. VANESSA EXPÓSITO SÁNCHEZ, IMPORTE. 150,00 €.-
170	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA DEL CARMEN RINCÓN DAZA, IMPORTE: 150,00 €.-
171	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE ALBAÑIL, D. JUAN MIGUEL ARCO AGUILERA.
172	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE COCINERO DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MAYORES, SEGÚN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, D. JORGE JUAN LOPERA LÓPEZ.
173	CONTRATACIÓN LABORAL DE AUXILIARES DE AYUDA DOMICILIO, SEGÚN RESOLUCIÓN 782/10 DE ACUERDO CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PRIMER SEMESTRE DE 2016 A DÑA. VACARU DANIELA .
174	CONTRATACIÓN LABORAL DE AUXILIARES DE AYUDA DOMICILIO, SEGÚN RESOLUCIÓN 782/10 DE ACUERDO CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PRIMER SEMESTRE DE 2016 ., A DÑA. Mª. ANGUSTIAS LÓPEZ MARTÍNEZ.
175	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. RAFAEL BELTRÁN JIMÉNEZ, IMPORTE: 400,00 €.-
176	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ LUQUE, IMPORTE: 170,00 €.-
177	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JOSÉ LÓPEZ RUBIO., IMPORTE: 150,00€.-
178	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. VICTORIA MONCAYO PONCE, IMPORTE: 80,00 €.-
179	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. ENRIQUE CERVERA CORPAS., IMPORTE: 200,00 €.-
180	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. EUGENIO ORTEGA MALAGÓN, IMPORTE: 150,00 €.-
181	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA TERESA COBOS ÁLVAREZ, IMPORTE: 150,00 €.-
182	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. SONIA MONTORO ORTUÑO, IMPORTE: 200,00 €.-
183	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. CESAREO CANTANO PIÑAR, IMPORTE: 500,00 €.-
184	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. FRANCISCO JESÚS SOLIS JIMÉNEZ., IMPORTE: 50,00 €.-
185	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A D. ANTONIO DAVID BONILLA SÁNCHEZ, IMPORTE, 300,00 €.-
186	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA DEL CARMEN RINCÓN DAZA., IMPORTE: 150,00 €.-
187	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 16.MARZO.2016.
188	NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL: 17 Y 23 MARZO 2016.
189	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. VICTOR MANUEL ÁLVAREZ RUIZ., IMPORTE: 100,00 €.
190	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. DÑA. BEATRIZ MATA PINOS.
191	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. DÑA. FRANCISCA MARTÍN LÓPEZ.
192	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE., A D. JUAN SEBASTIÁN CANO HENESTROSA., IMPORTE: 200,00 €.-
193	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. VICTORIANO CERVERA CALIZ, IMPORTE: 80,00 €.-

194	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE, A DÑA. MARÍA TERESA COBOS ÁLVAREZ, IMPORTE: 100,00 €.-
195	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. MARÍA DEL PILAR ESCOBAR ARREBOLA.
196	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. FRANCISCA MARTÍN LÓPEZ.
197	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE SOLDADOR., D. JUAN JOSÉ CASTRO CANTÓN.
198	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: 23. MARZO.2016.-
199	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE ALBAÑIL., D. ANTONIO GARCIA PESO Y D. EMILIO M. RODRIGUEZ SÁNCHEZ.
200	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE PEÓN. D. JOSÉ EMILIO LOPERA LUQUE Y D. JOSÉ LUIS SANJUÁN DURAN.
201	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. ELISABETH GONZÁLEZ HATERO, IMPORTE: 300,00 €.
202	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. ANA ISABEL GARCÍA RUIZ., IMPORTE: 300,00 €.-
203	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO: 30.MARZO.2016.
204	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. RUBEN ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ., IMPORTE: 73,30 €.-
205	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MATILDE JIMÉNEZ JIMÉNEZ, IMPORTE: 124, 23 €.-
206	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. MARÍA ISABEL REDONDO MARFIL, IMPORTE: 170,00 €.-
207	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A D. JOSÉ JIMÉNEZ FAJARDO, IMPORTE: 60,87 €.-
208	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE A DÑA. ANA BELÉN RAMIREZ ENTRENA., IMPORTE: 117,75 €.-
209	CONCESIÓN ANTICIPO REINTEGRABLE., A DÑA. MARÍA DEL PILAR VALENZUELA ROSA., IMPORTE: 156,51 €.-
210	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE ALBAÑIL., D. RAÚL ARENAS RUIZ.
211	CONCESIÓN AYUDAS PROGRAMA MUNICIPAL DE URGENCIA SOCILA., IMPORTE: 3.788,23 €.
212	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. PRÓRROGA DEL CONTRATO LABORAL DE CONSERJE DEL PARQUE DEL ESTANQUE Y PARQUE DEL FERIA. SEGÚN BOLSA DE DISCAPACITADOS. R.D. 57/2008., D. ANTONIO FERNANDO BARRANCO ORTEGA.
213	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS, MES DE MARZO/2016, IMPORTE: 2.266,40 €.-
214	AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PAGOS. NÓMINAS MES DE MARZO 2016., IMPORTE: 207.298,32 €.-
215	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE LIMPIADORAS., DÑA. MARÍA JESÚS CUBEROS GÁMIZ Y 7 MÁS.-
216	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE JARDINEROS ., D. FRANCISCO LORCA HENESTROSA Y 2 MÁS.
217	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE PEÓN. D. JUAN CARLOS ADAMUZ RAMÍREZ Y 4 MÁS.
218	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE BARRENDEROS., D. JUAN LUIS COMINO MONTORO Y 2 MÁS.
219	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. DÑA. INMACULADA PÉREZ MOLDERO.
220	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. FRANCISCA GORDILLO GORDILLO.
221	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATO TEMPORAL DE JARDINERO, D. RAFAEL VILCHEZ ZARZA.
222	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. BEATRIZ MATA PINOS.
223	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE CARÁCTER URGENTE E INAPLAZABLE. CONTRATACIÓN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO., DÑA. MARÍA BELÉN MARTÍNEZ RODRIGUEZ.

03.-DACION DE CUENTAS LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2015.(EXPTE G-28/2016).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta del expediente instruido G-28/2016, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del 2015, siendo su contenido literal el siguiente:

" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 117/2016

Resolución de Alcaldía de Aprobación de la Liquidación del presupuesto

Visto que con fecha 25 de Febrero de 2016, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Visto que con fecha 25 de Febrero de 2016, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e informe sobre Regla de Gasto

Visto que con fecha 25 de Febrero 2016, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015.*

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO. *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.*

CUARTO. *En el supuesto de que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, cuya vigencia se extenderá durante el año en curso y el siguiente, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera].*

QUINTO. *En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto.*

Lo manda y firma Alcalde-Presidente del Ayto. de Huétor Tájar, D. Fernando Delgado Ayen, en Huétor Tájar, a 25 de Febrero de 2016; de lo que, como Secretaria, doy fe."

04.-APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2016.(EXPTE G-55/2016).-

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 31 de Marzo de 2016.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 11 de Abril de 2.016.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que se trata de un Presupuesto realista, basado en la liquidación del presupuesto anterior en el que el Capítulo de Inversiones se le mantiene la consignación.

A continuación toma la palabra el Sr. Interventor Municipal, poniendo de manifiesto el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria ya que el aumento del presupuesto de gastos está equilibrado con el aumento del presupuesto de ingresos. En caso de no cumplirse hubiera sido necesario hacer un plan económico financiero.

Abierto un turno de intervenciones a los miembros Corporativos, interviene en primer lugar D. Javier Funes Donaire, Portavoz del Grupo Municipal del PP manifestando que aunque en Comisión Informativa la Concejala de Hacienda explicó de forma sintetizada las partidas presupuestarias, desde el momento de la convocatoria a la celebración de la sesión plenaria, que fue el pasado jueves, han intentado examinar la documentación relativa al presupuesto pero dado el volumen de documentos junto al resto de expedientes que forman parte del orden del día de la sesión plenaria, ha sido imposible examinarlos de forma exhaustiva, por lo que el PP votará en contra y se irán pronunciando en las correspondientes sesiones plenarios sobre el desarrollo del presupuesto.

A continuación toma la palabra D. Javier González Iniestar, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD manifestando que le preocupa la bajada de consignación presupuestaria del Capítulo I de Gastos, relativa a los gastos de personal, casi en 300.000 euros respecto al ejercicio anterior, teniendo cuenta que en ingresos se incluye la subvención del PFEA por importe de 800.000 euros, mientras que en el resto de las partidas presupuestarias no se producen casi diferencias. Solicita se le expliquen las razones de ese descenso presupuestario ya que este capítulo es especialmente sensible y le preocupa que se produzca una disminución de empleo, o afecte a los salarios de los trabajadores públicos, que en la mayoría de los casos está por debajo de mercado, por lo que su voto será en contra.

Continúa diciendo el Sr. González Iniestar que además en ese capítulo se incluyen las asignaciones a Grupos Políticos y Concejales, con un incremento del gasto con motivo de las dedicaciones parciales y exclusivas aprobadas en su día, así como las indemnizaciones a los Grupos Políticos para alquiler de local, considerando excesivo que el PSOE reciba por este concepto 1.800 euros /mes, frente a los 200 que percibe UPyD.

Interviene D^a Francisca Aguilera Morales, Concejala Delegada de Hacienda, manifestando que se ha hecho teniendo en cuenta la demanda de personal de las distintas Concejalías y así adaptar el gasto a la realidad, pero la reducción de la consignación se debe a la subvención concedida por la Junta de Andalucía para Ayuda a domicilio para el segundo semestre del año por importe de 300.000 euros aproximadamente, siendo este un coste que ya no tiene que asumir el Ayuntamiento, y la mayoría de las inversiones están previstas para su ejecución a través de la subvención del PFEA.

Termina diciendo que no obstante el presupuesto se basa en previsiones y a lo largo del año natural, una vez que está se está ejecutando es susceptible de modificaciones.

presupuestarias y de habilitación de partidas por generación de créditos en el caso de contar a lo largo del año con alguna nueva subvención.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que el incremento de la dedicación exclusiva de la Concejala nombrada Directora del Centro de Participación activa es mínima y en cuanto al empleo, además de lo expuesto por la Concejala Delegada de Hacienda, también se cuenta para la contratación de albañiles con una subvención para el Plan de Exclusión Social por importe de cuarenta o cincuenta mil euros.

Termina su intervención felicitando y agradeciendo a la Concejala Delegada de Hacienda y al Interventor Municipal por las horas de trabajo desarrollado y el esfuerzo que ha supuesto la redacción del Presupuesto.

No produciéndose más intervenciones plenarios por los miembros corporativos, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, el Pleno por mayoría de once votos favor del Grupo Municipal del PSOE y tres votos en contra, correspondientes dos al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD, siendo diecisiete el número de miembros que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huétor Tájar, que está integrado por el del propio Ayuntamiento y por el de su Agencia Administrativa Local O.A.L. para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	4.683.055,74
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.797.212,13
3	Gastos financieros	29.675,00
4	Transferencias corrientes	938.470,94
5	Fondo de Contingencia	5.000,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.590.978,00
7	Transferencias de capital	24,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS	9.044.415,81 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	<i>Denominación</i>	EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	2.303.506,00
2	Impuestos indirectos	44.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.623.030,00
4	Transferencias corrientes	4.426.770,61
5	Ingresos patrimoniales	180.100,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	163.006,00
7	Transferencia de capital	304.003,20
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		9.044.415,81 €

OAJ DE HUETOR TAJAR

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	IMPORTE
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal 128.705,93 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios. 26.413,08 €
3	Gastos Financieros 1.360,00 €
4	Transferencias Corrientes.
5	Fondo de Contingencia
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales
7	Transferencias de Capital.
2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros
9	Pasivos Financieros

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 156.479,01 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
1	1.1 OPERACIONES CORRIENTES IMPUESTOS DIRECTOS.	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		156.479,01 €

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.016

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR CON EL OAL DE HUETOR TAJAR

CAPITULOS	AYTO	O.A.L.	TOTAL
ESTADO DE INGRESOS			
1.OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1.1 OPERACIONES CORRIENTES			
1. Impuestos Directos	2.303.506,00 €		2.303.506,00 €
2. Impuestos Indirectos	44.000,00 €		44.000,00 €
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.623.030,00 €		1.623.030,00 €
4. Transferencias corrientes	4.426.770,61 €	156.479,01 €	4.583.249,62 €
5. Ingresos Patrimoniales	180.100,00 €		180.100,00 €
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL			0,00 €
6. Enajenación Inversiones Reales	163.006,00 €		163.006,00 €
7. Transferencias de Capital	304.003,20 €		304.003,20 €
2. OPERACIONES FINANCIERAS			
8. Activos Financieros			
9. Pasivos Financieros			

PRESUPUESTO GENERAL	9.044.415,81 €	156.479,01 €	9.200.894,82 €
4. Transferencias corrientes		156.479,01 €	156.479,01 €
7. Transferencias de Capital			
PRESUPUESTO CONSOLIDADO ESTADO DE INGRESOS	9.044.415,81 €	0,00 €	9.044.415,81 €

CAPITULOS	AYTO	O.A.L.	TOTAL
ESTADO DE GASTOS			
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS			
1.1 OPERACIONES CORRIENTES			
1. Gastos de Personal	4.683.055,74 €	128.705,93 €	4.811.761,67 €
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.797.212,13 €	26.413,08 €	1.823.625,21 €
3. Gastos Financieros	29.675,00 €	1.360,00 €	31.035,00 €
4. Transferencias corrientes	938.470,94 €		938.470,94 €
5. Fondo de Contingencia	5.000,00 €		5.000,00 €
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL			0,00 €
6. Inversiones Reales	1.590.978,00 €		1.590.978,00 €
7. Transferencias de Capital	24,00 €		24,00 €
2. OPERACIONES FINANCIERAS			
8. Activos Financieros			
9. Pasivos Financieros			
PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE GASTOS	9.044.415,81 €	156.479,01 €	9.200.894,82 €
4. Transferencias corrientes	156.479,01 €		156.479,01 €
7. Transferencias de Capital			
PRESUPUESTO CONSOLIDADO ESTADO DE GASTOS	8.887.936,80 €	156.479,01 €	9.044.415,81 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

FUNCIONARIOS			
ESCALA HABILITACIÓN ESTATAL			
SECRETARIO	1	A1	26
INTERVENTOR	1	A1	26
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
SUBESCALA TÉCNICA	1	A1	26
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	3	C1	15
SUBESCALA AUXILIAR	1	C2	14

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
SUBESCALA TÉCNICA			
ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1	24
INGENIERO DE CAMINOS	1	A1	24
ARQUITECTO TECNICO	1	A2	18
TECNICO CULTURA	1	A2	18
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1	C1	14
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C2	14
AUXILIAR RESPONSABLE RADIO	1	C2	14
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
CABO POLICÍA LOCAL	1	C1	15
POLICÍA LOCAL	11	C1	15
PERSONAL RESPONSABLE ALMACEN	1	C2	14
PERSONAL DE OFICIOS	1	C2	14

PERSONAL LABORAL			
PERSONAL LABORAL FIJO			
PLAZAS	Nº	GR	NIVEL
EUCADOR CENTRO INFANTIL	4	A2	18
PROFESOR DE SOLFEO	1	A2	18
ADMINISTRATIVO SECRETARIA	2	C1	15
ADMINISTRATIVO INFORMACIÓN Y PADRÓN	1	C1	15
ADMINISTRATIVO INFORMACIÓN Y REGISTR	1	C1	15
CONDUCTOR MAQUINARIA	1	C2	14
CONDUCTOR DE SERVICIOS	1	C2	14
ALBAÑIL	1	C2	14
NOTIFICADOR-VIGILANTE	1	C2	14
RESPONSABLE DE LIMPIEZA	1	E	13
LIMPIADORAS	2	E	13
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	4	E	13
PEON DE LIMPIEZA MECÁNICA	1	E	11

PERSONAL LABORAL				
PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIÓN

ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1	22	12 meses
TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A1	22	12 meses
TÉCNICO DROGODEPENDENC	1	A2	18	12 meses
ARQUITECTO TECNICO	1	A2	18	12 meses 50% jornada
TÉCNICO DE CULTURA	2	C1	12	5 meses
MONITOR E. INFANTIL	15	C1	12	12 meses
TECNICO JUVENTUD	1	C1	12	4 meses 60% jornada
CONDUCTOR	1	C2	14	1 meses
MAQUINISTA	1	C2	14	1 meses
FONTANERO	1	C2	14	3 meses
ELECTRICISTA	1	C2	14	3 meses

AUX. ADTVO. PERSONAL	1	C2	14	12 meses
AUX. ADTVO. CATASTRO	1	C2	14	12 meses
TECN. AUX. ARCHIVO	1	C2	14	12 meses
AUX. ADTVO. EXTRANJ	1	C2	14	12 meses
DINAMIZADOR GUADALINFO	1	C2	14	12 meses
DINAMIZADOR GUADALINFO	1	C2	14	1 meses
RESPONSABLE EMISORA M.	1	C2	10	12 meses
TECNICO MANTENIMIENTO	1	C2	10	12 meses
TECNICO MANTENIMIENTO	1	C2	10	1 meses
AUX. AYUDA DOMICILIO	33	E	13	12 meses
SUST. AUX. AYUDA DOMICILIO	33	E	13	1 mes
MONITOR LUDOTECA	2	E	12	12 meses 66,67% jornada
MONITOR LUDOTECA	2	E	12	2 meses 66,67% jornada
MONITOR LUDOTECA	2	E	12	2 meses 66,67% jornada
AUX.TECN.EDUCACIÓN ESPE	3	E	12	2 meses 53,33% jornada
OF. 2ª CARPINTERÍA METAL	1	E	11	12 meses
CONSERJE ALMACEN	1	E	11	12 meses
JARDINERO	1	E	11	12 meses
JARDINERO CERRO BEYLAR	1	E	10	12 meses 40,43 jornada
CONSERJE PARQUE PATOS	1	E	10	12 meses 35,71% jornada
CONSERJE O.A.L.	1	E	10	6 meses 35,71% jornada
CONSERJE HOGAR PENSION	1	E	10	2 meses 22,67% jornada
CONSERJE C. PART. ACTIVA	1	E	10	10 meses 36% jornada
CONSERJE JARDINES PISCI	1	E	10	3 meses 35,71% jornada
CONSERJE C.P. P. MANJON	1	E	10	12 meses 35,71% jornada
CONSERJE PQ. AMISTAD	1	E	10	12 meses 35,71% jornada
CONSERJE INSTAL. DEPORTI	1	E	10	12 meses 21,33 jornada
CONSERJE INST. DEP. VENTA	1	E	10	12 meses 35,71% jornada
CONSERJE CASA CULTURA	1	E	10	12 meses 45,33 % jornada
CONSERJE PQ. FERIAL Y EST	1			12 meses
CONSERJE C.P. SAN ISIDRO	1			12 meses
ENCARGADO OBRAS/SERVICI	1			12 meses
CONDUCTOR FURGONETA	1			12 meses
ADMINISTRATIVOS	2			6 meses
GRABADOR DE DATOS	1			12 meses

TRABAJADORA SOCIAL	1			12 meses
MEDIADORA FAMILIAR	1			12 meses
ANIMADOR CULTURA	3			2 meses
BECARIOS	3			6 meses
SOLDADOR	3			6 meses
CONDUCTOR TREN	1			3 meses
SUBALTERNO MERCADILLO	1			12 meses
ELECTRICISTA	2			5 meses
FONTANERO	2			5 meses
BARRENDERO	30			2 meses
LIMPIADORA	60			2 meses
LIMPIADORA PISCINA	12			2 meses
LIMPIADORA SERV. SOCIALES	6			2 meses
LIMPIADORA C. CULTURA	6			2 meses
ACOMODADOR	1			12 meses 40,66% jornada
SEPULTURERO	1			12 meses
PEON CONSTRUCCION	1			12 meses
PINTOR	2			2 meses
PEON	15			2 meses
ALBAÑIL "PROGRAMA MUNICI"	20			2 meses
PEON "PROGRAMA MUNICIP"	25			1 mes
JARDINERO PODADOR	1			8 meses
JARDINERO	12			2 meses
1 COCINERO CS. CEN. PART. ACTIVA	1			12 meses
JARDINERO COLAB. SOCIAL	1			12 meses
ALBAÑIL COLAB. SOCIAL	2			2 meses
MONITOR CAMPAMENTOS	1			1 mes
MONITOR CAMPAMENTOS	4			24 días
SOCORRISTA CAMPAMENTOS	1			24 días
LIMPIADORA CAMPAMENTOS	1			24 días
COCINERO CAMPAMENTOS	2			24 días
COORDINADOR DEPORT	1			12 meses
COORDINADOR DEPORT	1			12 meses
MONITOR NATACION/SOCORR	7			10 meses
MONITOR NATACION/SOCORR	4			2 meses

MONITOR DEPORTES	5			9 meses
COCINERO C. POLIVALENTE	1			10 meses
PINCHE C. POLIVALENTE	1			10 meses
CAMAREROS C. POLIVALENTE	2			10 meses

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL O.A.L. ORIENTACION Y ASESORAMIENTO LOCAL DE HUETOR TAJAR EN EL AÑO 2016

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

PERSONAL LABORAL CONTRATADO

PUESTO	PLAZAS
Director Gerente	1
Administrativo	1
Técnico	1

TOTAL PERSONAL	3

PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR OTRAS ENTIDADES.

PUESTO	PLAZAS
Otros Proyectos	Indeterminado

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevado a definitivo el presente acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

05.-APROBACION CONVENIO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTONOMO JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR POR EL QUE SE FORMALIZA LA ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTONOMO JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL. (EXPTE G-34/2016).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los miembros asistentes del borrador de Convenio remitido por la Jefatura Provincial de Trafico, a suscribir entre este Organismo y el Ayuntamiento de Huetor Tajar, mediante el cual se formaliza la adhesion al suscrito en su dia entre la FEMP y la Jefatura Central de Trafico, siendo su objetivo establecer un marco básico de colaboración para el desarrollo de una más efectiva participación de los Ayuntamientos respecto de las políticas de seguridad vial en sus respectivos territorios, considerando conveniente su

aprobacion, asi como el cumplimiento de los requisitos previos para su suscripcion, por lo que se propone esta al Ayuntamiento Pleno.

Continua diciendo que mediante la suscripcion de este convenio bilateral se puede acceder a la base de datos de Trafico y las sanciones graves serian comunicadas aplicandosele por tanto la perdida de puntos que la misma conlleve.

Seguidamente se abre un turno de intervenciones a los miembros corporativos, tomando la palabra en primer lugar D. Javier Funes Donaire, Portavoz del Grupo Municipal del PP, manifestando que considera estupendo la suscripcion del mencionado Convenio, siempre que se aplique de manera justa y responsable, ya que en Huétor Tajar no se multa a casi nadie, pues ya el Sr. Alcalde, en una Comision Informativa, dijo textualmente que no se multaba a casi nadie porque, debido a la situacion economica, luego venian a su despacho y tenia que quitarlas.

El Sr. Alcalde interviene negando haber hecho esas manifestaciones. Continua diciendo que lo que realmente dijo es que a él personalmente no le gustaba multar, pero que en cumplimiento de la ley habia que sancionar y si mira la documentacion obrante en el Ayuntamiento podra comprobar que se ponen mas de mil multas al año.

Interviene a continuacion D^a Francisca Aguilera Morales, Concejala Delegada de Hacienda, manifestando que en la documentacion que consta en el presupuesto vera qyue se preveen unos ingresos de 50.000 euros, en funcion a lo recaudado en el año anterior, añadiendo el Sr. Alcalde que en funcion a la cuantia de las sanciones, ello suponen unas mil quinientas o dos mil multas todos los años.

A continuacion interviene el Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, D. Javier González Iniestar, poniendo de manifiesto su postura a favor de la suscripcion del mencionado convenio. Manifiesta que tal y como expuso en Comision Informativa, no comprendia porque no se habia suscrito el mismo, pues ya en el año dos mil nueve se suscribio este convenio bilateral entre la Jefatura de Trafico y algunos Ayuntamientos, y el entendio, o lo entendio mal, que no se habia suscrito porque la Policia no lo habia visto conveniente. Continua diciendo que preguntando sobre ello al jefe de la Policia Local, éste manifiesto que esta decisión no le correspondía a ellos, sino que la decisión era del Ayuntamiento Pleno.

Manifiesta el Sr. González Iniestar, que aunque no es por imposición legal, considera conveniente la suscripción del mencionado convenio, primero por razones de seguridad ciudadana y seguridad vial, ya que al permitir que las infracciones graves sean sancionadas, no solo con una sancion pecuniaria sino con la retirada de puntos del carnet, disuade al infractor de volver a cometerla y en segundo lugar permite a la Policia Local acceder a la base de datos de tráfico, considerando que sin esta información, la policia tiene limitadas sus funciones.

Termina su intervención el Sr. González Iniestar manifestando que evidentemente esta a favor de la suscripción del citado convenio porque lo considera beneficioso de forma bilateral, aunque sea despues de siete años desde que pudo suscribirse el mismo.

Consierandose el asunto suficientemente debatido, se somete la propuesta a votacion y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los catorce miembros asistentes, correspondiedo once al Grupo Municipal del PSOE, dos al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD, adopto el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar el Convenio básico bilateral a suscribir entre el Organismo Autonomo Jefatura Provincial de Trafico y el Ayuntamiento de Huétor Tajar por el que se formaliza la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Trafico y la Federacion Española de Municipios y Provincias en materia de seguridad vial, así como las Adendas al mismo, siendo su contenido literal el siguiente:

"CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y EL AYUNTAMIENTO DE , POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

En....., a.....de.....de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. José Vico Sánchez, por delegación de firma de D^a María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012, de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012). Y de otra parte, D. , Alcalde del Ayuntamiento de , en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril). Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial. **SEGUNDO.-** Que según el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

-La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.

-El impulso de las políticas de seguridad vial.

-La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.

-La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.

-El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.

- La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.

- La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.

-La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.

-La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

-Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.

-La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías

urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

OCTAVO.- Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.

2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.

4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.

5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.

2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.

4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.

5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal Las partes adecuarán sus actuaciones a las Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan. Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los

trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado. A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario. El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida. Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de la indicada norma, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación. Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento. A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar. Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada. Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.

b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.

c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.

c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que a continuación se relacionan:

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha

indicados en el encabezamiento.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

06.-APROBACION DEDICACION EXCLUSIVA A LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE D^a PILAR PEREZ RUIZ.(EXPTE. G- 36/2016).-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que en sesión plenaria celebrada el día 25 de Junio del 2015 se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 315/2015 de fecha 15 de Junio, por la que se le confirió a la Concejala D^a Pilar Pérez Ruiz la Delegación de Consumo y Participación Ciudadana, aprobándose en la citada sesión el régimen de dedicación parcial para el ejercicio de las funciones propias de la delegación conferida.

Seguidamente da cuenta de la puesta en funcionamiento del nuevo Centro de Participación Activa de Personas Mayores, en el que previamente a su autorización de funcionamiento fue necesario el nombramiento de un Director/a, siguiendo las instrucciones oportunas de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, procediéndose, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 23/12/2015, a nombrar Directora del mencionado Centro Social a la citada Concejala.

Continua diciendo que desde la puesta en marcha del citado Centro Social, les ha sorprendido gratamente el aumento del número de usuarios del mismo y para su debido funcionamiento, por el perfil y número de usuarios, actividades que se vienen impartiendo, como talleres y cursos así como los servicios instalados en este, entre los que se encuentra el servicio de comedor, requiere que la persona responsable del mismo tenga una mayor dedicación horaria de mañana, tarde y fines de semana, considerando conveniente, que en lugar de proceder a la contratación de otra persona en calidad de director del Centro, lo que implicaría un nuevo gasto con cargo al presupuesto municipal, fuese la Concejala de Participación Ciudadana la que asumiera las funciones, por lo que se propone la aprobación de la modificación de la dedicación parcial que tenía por la dedicación exclusiva, con lo que el incremento del gasto sería mínima, de ocho mil euros al año, por entender que existe un aumento de responsabilidad y de especial dedicación para el debido funcionamiento del mencionado Centro Social.

Abierto por el Sr. Presidente un turno de intervenciones a los miembros corporativos, toma la palabra en primer lugar D. Javier Funes Donaire, Portavoz del Grupo Municipal del PP, manifestando que como ya dijo en Comisión Informativa, de hecho dejó de asistir, no quiere que se produzca un debate como ya se produjo en sesión plenaria anterior, solicitando que se le escuche con respeto lo que tiene que decir y una vez que haga su aportación, que manifiesten lo que estimen conveniente.

Acto seguido, el Sr. Funes Donaire da lectura a un escrito, que no aporta a esta Secretaría, manifestando que el Partido Popular, por supuesto y evidentemente se niega rotundamente a que se genere un gasto más e innecesario a las arcas municipales. El punto de vista del Partido Popular al respecto es de sobra conocido, y así lo manifestaron en el primer pleno de la legislatura, cuando se aprobó a cada uno de los catorce concejales del equipo de gobierno una asignación mensual de seiscientos euros. Creen que a la política no se viene a ganar dinero, sino que se viene por tener un compromiso con tu gente, con tu Municipio, con tu Pueblo. El dinero se gana de otra forma. Tampoco entienden, así lo manifestaron en sesión plenaria, el sueldo que cobra el Alcalde, pero allá cada uno con su conciencia. En aquel pleno se nos contestó que eran muchas las horas que le dedicabais al Ayuntamiento. A buen seguro que por su condición de oposición, por las trabas que se encuentran por parte del equipo de gobierno y un sin fin de cosas a las que no hay lugar, que el tiempo que él dedica al Ayuntamiento se excede con creces al tiempo que le dedican la mayoría de los concejales que están aquí sentados, y lo hace de manera altruista y gustosamente. Por ello se metió en política, para hacer un pueblo mejor y no para ganar dinero. Para ganar dinero estudio en una facultad, hizo unas oposiciones, aprobó y se hizo maestro. Continua diciendo que le parece indecente que este Ayuntamiento tenga una doble moral. Por una parte se dice que son solidarios con la gente, con el mal momento económico que estamos pasando y por otra parte se suben el sueldo. Tampoco entienden porque a Pilar se le hace Directora del Centro de Participación Activa y por ello presenta al Pleno, ante la Secretaría, el presente escrito al que da lectura y cuyo contenido literal es el siguiente:

" D. JAVIER FUNES DONAIRE, Portavoz del Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Huétor Tájar

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el ROF, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno

cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones, en base a ello:

Habiendo tenido conocimiento del nombramiento de D^a Pilar Pérez Ruiz como Directora del Centro de Participación Activa de Mayores, y desconociendo los criterios que se han seguido para su designación, concurrencia de los criterios de capacidad, mérito y competencia, así como los requisitos exigidos para acceder a tal cargo, SOLICITAMOS:

Se nos ponga de manifiesto el Expediente Administrativo seguido al objeto de designar a D^a Pilar Pérez Ruiz como Directora del Centro de Participación Activa de Mayores."

A continuación interviene D^a Francisca Aguilera Morales, Concejala Delegada de Hacienda, manifestando que no existe expediente administrativo al respecto, solo el nombramiento realizado por la Junta de Gobierno Local, a requerimiento de la Delegación Territorial de Igualdad y Bienestar Social, siendo este uno de los requisitos para la autorización de funcionamiento del Centro y, según reglamentación autonómica, la designación podría recaer en personal técnico o político. Continúa diciendo que en sesión plenaria en la que se establecía la organización municipal se aprobaron las dedicaciones parciales de determinados concejales y ello no requirió la tramitación de un expediente, ni el cumplimiento de los requisitos de capacidad. El puesto de director recae en personal eventual, personal de confianza, que cesa con el Alcalde o cuando este lo determine y por tanto no se requiere proceso selectivo, teniendo en cuenta que no se está creando un puesto de trabajo en la plantilla del Ayuntamiento.

Dado que la concejala nombrada Directora, por sus propias responsabilidades tenía concedida la dedicación parcial, se pensó en la conveniencia de nombrarla responsable del Centro y debido a la mayor disponibilidad y dedicación horaria que exige el ejercicio de las funciones para el buen funcionamiento del Centro, concederle la dedicación exclusiva, evitando la creación de un nuevo puesto de director con el gasto a nivel presupuestario que ello conlleva.

Manifiesta que ella trabaja en una Administración y los puestos de Directores y Coordinadores recaen en personal de confianza de libre designación, con el consiguiente aumento de sueldo en función a las responsabilidades y dedicación que requiere el desempeño de las funciones propias del puesto para las que han sido nombrados.

Interviene de nuevo D. Javier Funes Donaire, Portavoz del Grupo Municipal del PP, manifestando que en primer lugar quiere dejar claro que no está de acuerdo con las dedicaciones parciales ni exclusivas, ya que él la política la entiende de otra manera que es la de trabajar de forma altruista por su pueblo y compensar solo los gastos que se originen con motivo del desempeño del cargo y en segundo lugar quiere dejar claro que él personalmente no tiene nada en contra de la Concejala nombrada, pero entiende que para el desempeño de las funciones de Director de un Centro y por las propias características de los usuarios, el desempeño del cargo debe de recaer sobre una persona que cumpla determinados requisitos y que estos estén acreditados.

Contesta el Sr. Alcalde, que ninguno de los Concejales que están sentados en el pleno ha venido a la política a ganar dinero. Continúa diciendo que todos ellos tienen sus profesiones y se les compensa, no con 600 euros como ha dicho el Portavoz del PP, sino con 400 euros, el grado de responsabilidad y dedicación horaria para el ejercicio de sus funciones delegadas y unos concejales del Equipo de Gobierno que son

responsables de los centros educativos , de los centros de servicios sociales y en el caso de Pilar Ruiz se le ha nombrado como responsable del Centro de Participacion Activa para el buen funcionamiento de este.

Interviene de nuevo el Sr. Funes Donaire manifestando que sigue pensando que a la política no se viene a ganar dinero, aunque sea un euro, y que le produce asco, aunque el pertenezca a la clase política, la cantidad de sueldos que se tiran en Ayuntamientos, Diputaciones y resto de Administraciones. La política debe ejercerse de forma altruista. No se puede cobrar solo por venir y solo debería de compensarse los gastos que se originen con motivo de las funciones propias del cargo.

Toma la palabra D^a M^a Dolores López Jimenez, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, manifestando que el hecho de tener concedida la dedicación parcial y cobrar cuatrocientos euros, no quiere decir que siempre se gane dinero, pues a veces sube el tramo del IRPF y lo que sucede es que les perjudica.

El Sr. Alcalde contesta que los Concejales se ganan lo que cobran, igual que él y por eso tiene la conciencia tranquila, y lo hacen bien o al menos lo intentan, prueba de ello es que les votan los ciudadanos.

El Sr. Funes manifiesta que esa es su opinión, pero que el Alcalde ha hecho de la política su profesión.

El Sr. Alcalde llama al Sr. Funes embustero y éste solicita que conste en acta ya que lo está insultando.

El Sr. Alcalde manifiesta que él dejó un puesto en la policía local, para dedicarse a la política, para trabajar por su pueblo y aunque su nombramiento fue interino, por la edad y mediante la realización de un proceso selectivo fácil, hubiera accedido a la plaza en plantilla, como es el caso de otra compañera que es policía local.

Solicita intervenir de nuevo el Sr. Funes, retirándole la palabra al Sr. Alcalde alegando que la cuestión está suficientemente debatida, solicitando al Sr. Funes que conste en acta.

A continuación interviene el Portavoz de UPyD, D. Javier González Iniestar, manifestando que ante los distintos temas que han surgido en el debate, quiere hacer varias aclaraciones.

-En primer lugar , la Concejala M^a Dolores López Jiménez ha manifestado en su intervención que ni ella sabe a veces las horas de trabajo que dedican sus compañeros al desarrollo de sus funciones y ante ello quiere poner de manifiesto que también dedican horas de trabajo los concejales de la oposición y cobran cero euros, ve normal que se cobre, no ve excesiva la cuantía, ni considera que no lo merezcan, pero que la postura debería ser más ecuánime y que los de la oposición también cobrarán. Lo que no se puede entender es que la retribución sea como un premio.

-En segundo lugar, y bajo su punto de vista, existe una horquilla muy grande entre la retribuciones asignadas a la dedicación exclusiva del Alcalde y la asignada al resto de los concejales, ya que el Alcalde tiene unas retribuciones por dedicación exclusiva de 42.000 euros, lo que supone aproximadamente unos tres mil euros mensuales y la concejala nombrada Directora del Centro de Participacion Activa de Personas Mayores, independientemente de que no este de acuerdo con este nombramiento, cobraría por dedicación exclusiva, según propone la Alcaldía, 15.000 euros, resultando casi una ofensa. El Alcalde ha manifestado que se lo gana y él no lo va a rebatir, pero además hay empleados municipales que cobran un sueldo muy justito. Añade que hay Alcaldes de Municipios, que teniendo más población, cobran menos, como es el caso de Loja que cobra 35.000 euros.

El Sr. Alcalde contesta que es falso y para hacer estas manifestaciones tiene que tener argumentos. Continúa diciendo que lo que él cobra se lo trabaja ya que dedica a la Alcaldía veinticuatro horas al día, incluyendo sábados y domingos, y lo hace con gusto, pero si se ajustaran las horas que le dedica, la hora sale por debajo del coste de la de una limpiadora. Su nómina es de dos mil cien euros, y ello puede comprobarlo porque es pública, no dispone de coche oficial como otros Alcaldes teniendo el suyo propio a disposición del Ayuntamiento, no cobra dietas de viaje, ni tampoco los gastos que le suponen determinados actos como son las asistencias a bodas, no de familia, sino a las que es invitado por ser Alcalde.

El Sr. Guzman Jimenez, Concejala del PP, manifiesta que asistir a las bodas no es obligatorio, y si va, es porque quiere, y el Portavoz de UPyD, D. Javier González Iniestar manifiesta que no cree que todos los Alcaldes tengan vehículo oficial.

-Continúa su intervención el Sr. Gonzalez Iniestar, haciendo una tercera aclaración al punto del orden del día en cuestión, relativo al reconocimiento de la dedicación exclusiva de D^a Pilar Perez Ruiz. Manifiesta que es bueno crear una plaza pública, pues si se realiza un proceso selectivo, se garantiza la capacidad y el cumplimiento de los requisitos en el candidato para el desempeño del puesto y buen desarrollo de sus funciones e incluso favorecer la promoción de trabajadores públicos. Considera que el Puesto de Director

de Centro debe ser una figura independiente del responsable político. Alega una sentencia de un tribunal, tras la denuncia formulada por una Asociación de trabajadores públicos, por la que se anula el nombramiento de un cargo de director efectuado por el Ayuntamiento de Sevilla, y el Ayuntamiento de Huetor Tajara cuenta en su plantilla con buenos empleados públicos.

El Sr. Alcalde contesta que le diga que empleado público estaría dispuesto a dedicarse al Centro mañana, tarde, sábados y domingos.

Interviene D^a Encarnación Redondo Sanjuán, Concejala de Igualdad y Bienestar Social, manifestando que al parecer se duda de la capacidad de D^a Pilar Pérez Ruiz para el desempeño del puesto y quiere decir que el Centro depende de la Concejalía de Asuntos Sociales y a través de ésta se dan las directrices de funcionamiento, pero hace falta una persona que día a día se encargue de la buena marcha del mismo, y especialmente de la parte administrativa.

El Sr. González Iniesta contesta que hay muchos Centros que cuentan con Director, con un horario establecido no siendo necesario estar todo el día. Respecto a la capacidad, no tiene duda, ni tiene nada personal contra la Concejala nombrada, pero deben de entender que si no se ha celebrado un proceso selectivo, la capacidad se puede poner en duda y esta es libre. Termina su intervención manifestando que en su opinión la figura del Director del Centro debería ser independiente del responsable político del mismo.

No produciéndose más intervenciones plenarios por los miembros corporativos, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de once votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal del PSOE, con tres votos en contra correspondientes, dos al Grupo Municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Junio del 2015, por el que se aprobó la dedicación parcial a la Concejala del Grupo Municipal del PSOE, D^a Pilar Pérez Ruiz, como Delegada de Consumo y Participación Ciudadana y aprobar el régimen de dedicación exclusiva, tras ser nombrada Directora del Centro de Participación Activa de Personas Mayores, dada la mayor responsabilidad, dedicación y disponibilidad para las funciones a desarrollar para el debido funcionamiento del citado Centro Social.

SEGUNDO. Aprobar las retribuciones de la citada concejala por el desempeño de su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 01/04/2016, por importe de 15.442 € brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, lo que supone 1.103,06 euros brutos al mes, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, así como darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a la interesada, al Departamento de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Se incorpora a la sesión el Concejal del PSOE D. Miguel Ángel Sanjuan Molina.

07.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 46, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS.-(EXPTE. G-86/2016).-

Visto el expediente administrativo instruido para la imposición de la Ordenanza Fiscal nº 46 reguladora del precio público por la prestación del servicio de campamentos, así como el proyecto de ordenanza elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que se ha realizado un estudio de gastos e ingresos en función a la demanda de años anteriores y se ha puesto el precio público solo en la cuantía necesaria para que cubra el coste del servicio. Añade que se recoge un beneficio para los usuarios empadronados en el Municipio, 135 euros para los huetefños y 150 euros al resto.

Abierto un turno de intervenciones a los miembros corporativos, interviene en primer lugar D. Javier Funes Donaire, Portavoz del Grupo Municipal del PP, manifestando que le parece bien la iniciativa dado que el servicio se autofinancia, haciendo hincapié en la labor desarrollada por Sergio, Monitor de los Campamentos de verano, al que considera un excelente trabajador y en el

que tenían que mirarse otros trabajadores del Ayuntamiento.

A continuación toma la palabra D. Javier Gonzalez Iniestar, Portavoz del Grupo Municipal de UPyD manifestando no estar de acuerdo con el texto de la ordenanza propuesta por considerar que la misma tiene un tinte localista, que el cree que no es legal, al establecer como base de las bonificaciones el lugar de empadronamiento, considerando que las bonificaciones deben establecerse por otras circunstancias de los usuarios, destanando entre otras la discapacidad o la situación de familia numerosa.

Contesta D^a Francisca Aguilera Morales, Concejala de Hacienda manifestando que la bonificación a los empadronados en Huétor Tajar se establece porque estos han contribuido con sus impuestos a la creación de la instalación. Esto se reconoce así en otros Municipios, por ejemplo en Loja, en el Centro de Interpretación se ha bonificado a los lojeños el 100% y también el Ayuntamiento de Granada bonifica a los granadinos en la entradas a la Alhambra, y la diferencia de la bonificación recogida en la ordenanza es mínima ya que solo se trata de 15 euros.

El Sr. Iniestar interviene de nuevo manifestando que no está de acuerdo aunque lo hagan otros Ayuntamientos y aunque la diferencia sea de un euro, ya que en Cerro Beylar se han ejecutado obras financiadas con fondos europeos, considerando por ello que los localismos en Europa no proceden por la interdependencia económica.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que los usuarios de fuera del Municipio también se benefician ya que los campamentos en Huétor Tajar son 100 euros más baratos que en otros Municipios pero que actualmente se está llevando a cabo una remodelación del Centro de Cerro Beylar que supone una gran inversión con fondos del presupuesto municipal y por tanto de los impuestos de los hueteños, considerando por tanto lógico que estos se beneficien mediante las bonificaciones establecidas en el texto de la Ordenanza.

Finalmente interviene el Concejal del Grupo Municipal del PP, D. Carlos Javier Guzmán Jimenez, preguntando si se podrían aplicar esas bonificaciones a los hueteños en los bonos del Cine y de la Piscina Municipal.

El Sr. Alcalde contesta que las cuotas a pagar por ambos servicios son bastante más bajas que en otros Municipios y su importe solo cubre el importe del servicio a prestar en el caso del cine y en cuanto a la piscina cubre el coste del servicio, teniendo además que hacer frente al coste de la inversión realizada en el complejo deportivo.

Considerando el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde somete la propuesta de acuerdo a votación y el Ayuntamiento Pleno, visto el Dictamen de la Comisión Informativa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría catorce votos a favor correspondientes doce al Grupo Municipal del PSOE y dos al Grupo Municipal del PP, votando en contra el miembro del Grupo Municipal de UPyD, adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza Fiscal nº 46 reguladora del precio público del Programa de Campamentos de verano, siendo su contenido literal el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL Nº 46 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS DE VERANO.-

ARTÍCULO 1. Introducción

La presentes bases tienen por objeto regular la concesión de plazas para participan en los Campamentos de Verano, a desarrollar en el Municipio de Huétor Tajar , ubicados en Parque Medioambiental Cerro Beylar, para menores entre 4 y 14 años , con el fin de ofertar a los menores una alternativa de ocio, y a los padres y madres que desarrollan actividad laboral la posibilidad de conciliar la vida familiar y laboral. Y para jóvenes de 14 años en adelante orientados a ofertar alternativa de ocio y en su caso formación y práctica de lengua extranjera.

ARTÍCULO 2. Número de Plazas

El número máximo de plazas ofertadas mensualmente será de 60 usuarios/as.

Se podrá suspender el desarrollo de alguno de los campamentos en el supuesto de que no se soliciten más de un 50% de las plazas ofertadas.

ARTÍCULO 3. Solicitantes de Plaza en Campamentos de Verano

Podrán solicitar plaza en campamento el padre, madre, tutor o personas que ostenten la guarda y custodia del menor en edades comprendidas entre los 4 y los 14 años y padres, madres o joven si es mayor de edad para mayores de 14 años a menores de 30.

ARTÍCULO 4. Solicitudes v Documentación

Los interesados deberán presentar su solicitud de plaza en el Campamento de Verano, adjuntando la siguiente documentación:

a) Instance DE solicitud DE plaza y ficha del menor según modelos anexos, suscritos por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.*

- Fotocopia del DNI/NIF en vigor del solicitante y del representante legal del niño que haya suscrito la solicitud de participación.*

- Tarjeta sanitaria del solicitante y beneficiario.*

- Certificado médico de enfermedades, alergias y posologías.*

*** En caso de solicitud de bonificación además deberá, en su caso y dependiendo del tipo de bonificación a solicitar, aportar los siguientes documentos:*

El libro de familia.

Certificado de empadronamiento.

ARTÍCULO 5. Lugar de Presentación

Las solicitudes de plazas en Campamentos de Verano se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Tajar en horario de atención al público, así como, en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 6. Plazo de Presentación y Publicación

El plazo de inscripción para campamentos de menores será desde la última semana de abril hasta 5 días hábiles antes del inicio contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la presente Convocatoria. Para el resto de campamentos que se organicen se estará a lo establecido en la correspondiente convocatoria.

En el supuesto de no estar cubiertas la totalidad de las plazas ofertadas por campamento se podrán valorar las solicitudes presentadas fuera de plazo.

ARTÍCULO 7. Selección de Solicitantes

Por orden de solicitud hasta cubrir el 100% de las plazas ofertadas.

Plaza del Pósito. 11, Huétor Tajar. 18360 (Granada). Tino. 958 332 111. Fax: 958 332 090

ARTÍCULO 8. Precios Públicos de los Campamentos

Para campamentos de menores de entre 4 a 14 años.

Con carácter general 150€/ por turno semanal.

Para el resto de campamentos 150€/ por turno semanal y la actividad formativa lingüística complementaria al ser contratada externamente se repercutirá en cada usuario asistente hasta cubrir el coste de la misma entre los usuarios asistentes.

ARTÍCULO 9. Bonificaciones

La comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento aplicará el baremo recogido en el Anexo III, y así como la bonificación que pudiera corresponderle a cada uno de los solicitantes de plazas.

ARTÍCULO 10. Lista de Reserva

Cada campamento urbano contará con una lista de reserva para cubrir posibles bajas.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de los Seleccionados

Los solicitantes seleccionados deberán efectuar el ingreso del precio público que se determine para cada plaza en Campamento en la siguiente cuenta BMN IBAN ES 31 0487 3074 6020 0004 0608 con anterioridad a presentar el resguardo de solicitud comprobando la disponibilidad de plazas libres para el turno seleccionado por el propio usuario, entregando el resguardo de dicho ingreso en el Ayuntamiento de Huétor Tajar.

Debiendo figurar en el comprobante los siguientes datos: — Nombre y apellidos del participante (niño/niña).

- *Turno seleccionado.*
- *Precio público fijado por la resolución de concesión.*

En caso de que no se complete turno y se suspenda la realización el Ayuntamiento vendrá obligado a devolver el importe íntegro del precio abonado en el número de cuenta que designe el solicitante.

ARTÍCULO 12. Bajas o Renuncias de los Adjudicatarios

Los adjudicatarios que por cualquier causa no pueden hacer uso de la Plaza en el Campamento Urbano en la fecha solicitada deberán presentar su renuncia por escrito en el Registro General del Ayuntamiento o en los correspondientes Registros de la Tenencias de Alcaldía.

Causarán baja en los Campamentos aquellos menores que sin devolución del precio público:

— No asistan a la actividad, sin prestar justificación. — Incumplan las normas del campamento.

ARTÍCULO 13. Devolución de Ingresos

Cuando por causa justificada y no imputable al menor seleccionado, éste no pueda hacer uso de la plaza asignada, y que haya realizado el ingreso, se procederá a la devolución del importe correspondiente, previa solicitud.

ARTÍCULO 14. Tratamiento de Datos

Los datos personales recogidos en el impreso de inscripción serán comunicados a las empresas ejecutoras de las actividades con la única y exclusiva finalidad de su ejecución, sin que puedan ser utilizados para otros usos.

Durante el desarrollo de las actividades se podrán realizar por las empresas ejecutoras fotografías de los participantes con el único objeto de ilustrar las memorias y/o utilizarlas por el Ayuntamiento de Huétor Tajar con fines publicitarios sin ánimo de lucro.

Los anuncios publicados en las diferentes fases contendrán los datos personales siguientes: nombre y apellidos del participante solicitante y campamento.

ARTÍCULO 15. Baremo para la Bonificación de Plaza en Campamento de Verano

Para la bonificación de plazas es preceptiva la aplicación del presente baremo en orden a asignar la prioridad correspondiente a las solicitudes presentadas, según los siguientes criterios de valoración:

PRIMERO. Criterios

- *Por 2º hermano se aplicará un descuento del 20%.*
- *Por empadronamiento en Huétor Tajar mínimo un año se aplicará un descuento del 10%.*

**** Siendo acumulables las bonificaciones.*

ANEXO I.

Solicitud de Plaza en Campamento Urbano de Verano

DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre:		
DNI/NIF:	Fecha de Nacimiento	Estado Civil:
Domicilio:		Teléfono:
Nº de miembros de la unidad familiar:		

Nº de miembros de la unidad familiar con discapacidad:
Nº de menores de 0 a _____ años:

DATOS DEL MENOR PARTICIPANTE		
Apellidos y Nombre:		
Necesidades educativas Especiales:		
Fecha de Nacimiento:	Edad	Parentesco:
NOMBRE DEL CAMPAMENTO DE VERANO:		
Periodo Solicitado:		
Mes [en su caso]: Julio Agosto		
Servicio de Permanencia:		

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

08.-APROBACION ORDENANZA MUNICIPAL N.º 45, REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MOVILES.-(EXPTE. G-85/2016).-

Visto el expediente administrativo instruido para la imposición de la Ordenanza nº 45, reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles, así como el proyecto de ordenanza elaborado por los Servicios Municipales .

Toma la palabra D^a Francisca Aguilera Morales, Concejala de Hacienda, manifestando que ya se sometio a dictamen de la Comision Informativa la necesidad de imposicion de la citada ordenanza, asi como el texto de la misma, con objeto de regular la utilizacion de los espacios publicos del Municipio por los titulares de los establecimientos de la localidad.

Continua diciendo que en dicho texto se preveian dos periodos de seis meses para la ocupacion de la via publica por los titulares de los establecimientos, pero tras la reunion mantenida con ellos, oidas sus propuestas y ante el agravio que se generaba entre ellos, entre los que tenian que montar y desmontar la instalacion y aquellos que no tenian que hacerlo por ocupar con dichos elementos plazas publicas, se ha modificado el texto, recogiendo en este tres periodos opcionales de montaje, uno durante todo el año, y dos periodos de seis meses comprendidos uno desde el 1 de Abril al 30 de Septiembre y otro desde el 1 de Octubre al 31 de Marzo.

Abierto un turno de intervenciones a los miembros corporativos, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PP manifestando que en principio, con el texto inicial de la ordenanza su Grupo pensaba votar en contra porque los periodos de instalacion en principio previstos eran injustos para unos titulares de establecimientos respecto a otros, generando situaciones de discriminacion de unos respecto a otros en funcion a su ubicacion o tipo de establecimiento pero, si con la modificacion propuesta, todos tienen opcion a instalar las terrazas todo el año, su Grupo votara a favor.

A continuacion interviene el Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, D. Javier Gonzalez Iniestar, solicitando aclaracion sobre los nuevos periodos de instalacion de las terrazas propuestos y sobre las tasas a pagar.

Contesta la Concejala de Hacienda aclarando las modificaciones introducidas al texto de la Ordenanza y manifestando que esta es una ordenanza municipal reguladora de las condiciones de ocupacion de la via publica y otras cuestiones para hacer la instalacion de terrazas compatibles con otros usos de la via publica que requiere la buena convivencia ciudadana, pero las tasas se regulan mediante una ordenanza fiscal que tambien habra que modificar para adaptarla a esta nueva regulacion y donde la tasa no se liquidara como se hace actualmente en funcion al numero de mesas a instalar sino en funcion a los metros cuadrados ocupados de la via publica.

No produciéndose mas intervenciones plenarias por los miembros corporativos, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación y el Ayuntamiento Pleno, visto el Dictamen de la Comisión Informativa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los quince miembros asistentes, correspondientes catorce al Grupo Municipal del PSOE, dos al Grupo municipal del PP y uno al Grupo Municipal de UPyD, siendo diecisiete el numero de miembros que de hecho y derecho componen la Corporación Municipal, adoptó el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza Municipal N.º 45 reguladora de la ocupación de la vía publica con mesas, sillas y otros elementos móviles, cuyo contenido literal es el siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL N° 45 REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MOVILES.-

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1. Fundamento Legal y Objeto

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa en el término municipal de Huétor Tájar.

ARTÍCULO 2. Solicitantes

Podrán solicitar autorización para instalación de terrazas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de la licencia de apertura de un establecimiento destinado a la actividad de café, bar, restaurante, mesón, heladería, churrería o similar.

2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3. Abonar la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos móviles.

ARTÍCULO 3. Definiciones

1. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por TERRAZA el conjunto de veladores instalados por un establecimiento en la vía pública. La terraza podrá estar integrada por veladores, parasoles o sombrillas y, en su caso, por elementos móviles de separación. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles.

2. Se considera VELADOR el conjunto compuesta por mesa y cuatro sillas.

TÍTULO II. REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN

ARTÍCULO 4. Condiciones para la utilización de la vía pública con terrazas.

A.- INSTALACIÓN EN CALLES:

1. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.

2. La terraza no podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.

3. La autorización para ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

4. El número de veladores autorizados se determinará en función de las condiciones de la vía pública en la que se pretenda instalar.

5. La superficie susceptible de ser ocupada, será con carácter general la de la acera colindante con el establecimiento, salvo en supuestos en que por la estrechez de la vía u otras circunstancias pueda ser autorizada en las proximidades del local, siempre que no perjudique los intereses de establecimientos colindantes.

6. No se instalarán terrazas frente a pasos de peatones ni a vados de vehículos.

7. El mobiliario será apilable y no se almacenará en la vía pública.

8. Las acometidas de todas las instalaciones serán subterráneas.

9. Se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de imágenes o sonido, así como máquinas recreativas o expendedoras de bebidas.

B.- EN PLAZAS Y PARQUES PÚBLICOS:

Se podrá utilizar privativamente como terraza una plaza o parque público, siempre que la fachada y salida sea directa a éstos. No pudiéndose ocupar más de un 70 % de la superficie total de la misma, quedando el resto afecto al uso público.

Se deberá disponer en las proximidades a la terraza de una o varias unidades de extintores contra incendios (en función a las dimensiones de la misma).

El replanteo y señalización de la terraza a instalar en vía pública se llevará a cabo de común acuerdo y conforme a las indicaciones de la Policía Local.

Las terrazas cumplirán la normativa de ubicación, ruidos (Decreto 326/2003 de 25 de noviembre del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía), electrificación (R.D. 842/2002, de 2 de agosto Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión), y todas aquellas que planté el ayuntamiento en el momento de la ubicación de la terraza. Se deberá respetar la limpieza y el orden de la calle o zona donde se haya ubicado la terraza

ARTÍCULO 5. Normas específicas a observar en instalación de terrazas.

5.1. NORMAS TÉCNICAS:

Deberá vallarse el espacio a utilizar como terraza por los tres extremos, siendo opcional la utilización de plataforma en el suelo, debiendo quedar garantizada por cualquier medio el que la valla no se desplome provocando daños en los usuarios de la terraza así como en los usuarios de la calzada, así mismo, para el caso en que se instale plataforma en el suelo, se deberá salvar la diferencia de nivel entre plataforma y el acerado.

El material que se utilizará para el vallado o estructura de la terraza podrá ser de madera o de metal, siempre que los bordes estén correctamente tratados al objeto de impedir que se provoquen roces o daños de cualquier tipo a los usuarios.

Dimensiones:

- *Altura del vallado o estructura: 1,20 metros.*
- *Anchura total a ocupar de vía pública: (Dependerá de la calle, si está afecta al tráfico rodado en uno o en ambos sentidos y de la anchura de la misma, y será preceptivo el informe previo emitido por la Policía Local de la superficie a ocupar por terraza o de la instalación de la misma.*
- *En las calles donde la anchura sea mayor, se indicará por parte del técnico municipal, del espacio que podrá disponer para hacer uso de instalación de la terraza*

Los laterales de la valla o estructura así como sus esquinas deberán estar perfectamente señalizadas al objeto de ser totalmente visibles al tráfico rodado y peatonal, pudiendo utilizarse señales luminosas, catadióptricos, o cualquier otro tipo de reflectante.

5.2. CAPACIDAD DE LA INSTALACIÓN:

Con carácter general, la capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado por el establecimiento ni exceder de la superficie total del establecimiento, salvo caso excepcional debidamente motivado.

5.3. REGLAS ESPECÍFICAS PARA TERRAZAS CHURRERÍAS, PASTELERÍAS, HELADERÍAS Y SIMILARES

Excepcionalmente se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales. Las instalaciones permanentes serán objeto de concesión administrativa.

Las terrazas han de cumplir los siguientes requisitos:

1. *El conjunto será transparente, la estructura será ligera, de madera, aluminio, vidrio, etc, no pudiendo sobrepasar ningún elemento de la construcción los 3,00 m de altura.*
2. *La dimensión máxima de la terraza exterior (cualquiera de sus fachadas) no podrá sobrepasar la dimensión de la fachada a la que está adscrita (fachada del local a la que da frente) y la anchura de esta dependerá de la calle tal y como se establece en el punto 5.1, relativo a las dimensiones.*
3. *Se autoriza una sola terraza por local.*
4. *Las acometidas de servicios serán subterráneas.*

El solicitante presentará proyecto técnico de terraza firmado por técnico competente y visado, señalando colores y características del anclaje, el cual será informado por los Servicios Técnicos Municipales y aprobado por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.

5.4. FECHA DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS:

- **5.4. FECHA DE INSTALACIÓN DE TERRAZAS:**

Periodo máximo de instalación será, con carácter general de seis meses a elegir entre estos dos periodos:

- *de 1 de Abril a 1 de Octubre (ambos incluidos).*
- *De 1 de octubre a 31 de marzo (ambos incluidos)*

**** Para el caso de heladerías, pastelería y churrerías el periodo de instalación podrá ser por todo el año.**

La tasa por ocupación de vía pública se devengará desde el momento que presente la documentación exigida y se obtenga la licencia municipal para su instalación, siempre previo pago de las tasas pendientes de periodos anteriores, si las hubiere, desde ese momento se podrá llevar a cabo la instalación de la terraza y finalizará el devengo de la misma cuando la terraza se desmonte de la vía pública, previa comunicación del titular y verificación posterior de la Policía Local del ayuntamiento de Huétor Tájar. Teniendo en cuenta como límite máximo para desmontar la terraza dependiendo del periodo elegido para el montaje:

- *1ª semana de noviembre.*
- *1ª semana de abril.*

Para las terrazas que se instalen 6 meses se girará tasa por importe de ocupación de dominio público equivalente a 4 meses, a efecto de compensar los días en que no se haga uso de las mismas debido a inclemencias meteorológicas y similares

Para el caso de terrazas de heladerías, pastelerías, churrerías y similares se devengará la correspondiente tasa durante los doce meses si utilizan instalaciones cerradas, dado que su uso no se ve afectado por inclemencias meteorológicas. Si la instalación de terraza es anual y abierta se girará tasa por diez meses para hacer efectiva la mencionada compensación por cuestiones climatológicas.

ARTÍCULO 6. Normas de uso y actividad.

6.1. *Está totalmente prohibido, conforme a la normativa vigente (Ley de Espectáculos Públicos de Andalucía) la reproducción y emisión directa o indirecta de música.*

Para el caso de utilización de aparatos de televisión ésta se podrá usar hasta las 0,00 h, siempre a un volumen bajo a fin de evitar posibles molestias a vecinos colindantes.

6.2. *Las mesas y sillas se sacarán a diario a la terraza a las 8 horas y serán retiradas al finalizar a diario la actividad guardando máximo silencio para evitar molestias a los vecinos colindantes*

Otras normas de obligado cumplimiento:

Es obligatoria disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil (según lo previsto en legislación de aplicación) que cubra los potenciales daños o perjuicios que se pudieran ocasionar tanto a los usuarios como a personas ajenas, Asimismo, se podrá hacer extensivo a la nueva instalación el seguro de Responsabilidad Civil que posea el local.

En el acerado no se podrá ver invadido por mesas y sillas, salvo en los casos en que éste fuera de tal anchura que quedara libre para el tránsito peatonal una anchura de 1,20 metros a lo largo de toda la terraza.

Se podrán instalar toldos o sombrilla siempre que estas se no sobresalgan de la anchura de la plataforma/terracea y siempre se deberá observar.

En el depósito de residuos orgánicos generados por la actividad se deberá observar las normas de utilización y horarios de los contenedores instalados al efecto.

En cuando al depósito de vidrios se deberá realizar en horario en que no se provoquen ruidos y molestias a los vecinos colindantes de la instalación, en ningún caso después de las 00,00 horas.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES.

ARTÍCULO 7. Documentación a presentar para la obtención de la preceptiva licencia.

- 1. Solicitud debidamente cumplimentada.*
- 2. Copia de la Licencia de Actividad del Establecimiento.*
- 3. Copia del Seguro de Responsabilidad Civil.*
- 4. Certificado de empresa homologada contra Incendios, por los extintores colocados.*
- 8. Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.*

7.2. La solicitud se presentará durante el primer mes del año, salvo establecimientos de nueva apertura.

ARTÍCULO 8. Autorización.

1. Presentada la solicitud y documentación exigida en el artículo 7, la Sección Técnica Municipal emitirá informes sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de la terraza causaría perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, proponiendo, en su caso, la reducción del número de veladores solicitado, o un lugar alternativo de ubicación.

2. La autorización se concederá por el Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue y tendrá vigencia durante una temporada, entendiéndose por temporada el periodo comprendido entre el 1 de abril al 1 de octubre ambos inclusive o del 1 de octubre al 31 de marzo.

3. La tarifa por temporada será reducible, porque el aprovechamiento no tenga lugar la totalidad de los días, Ello, no obstante, durante el transcurso de la temporada el titular puede renunciar al aprovechamiento comunicándolo a la Administración Municipal, en cuyo caso tendrá derecho a la devolución de la diferencia entre la tasa por temporada y la cuota resultante de la liquidación que corresponda por los días de efectiva ocupación, calculando ésta de acuerdo con el artículo que marque la correspondiente Ordenanza Fiscal.

La tarifa del semestre será a razón de la liquidación de 4 meses.

La tarifa anual se liquidará a razón de 10 meses.

ARTÍCULO 9. Instalación de colchones u otros elementos para uso infantil de ocio.

Deberá figurar expresamente en la solicitud de autorización, debiendo aportar:

- Plano de ubicación del mismo.*
- Certificado técnico, en el que se garantice la seguridad y estabilidad de la instalación, en base al dimensionado estructural realizado, considerando en su cálculo a las distintas hipótesis de esfuerzos al viento, peso propio, anclajes, etc.*
- Seguro de Responsabilidad Civil.*
- Disponer de personal que controle el aforo del mismo para evitar atropellos, aplastamientos y otros daños en los niños.*

ARTÍCULO 10. Normas de aplicación a zonas de fumadores.

Será de aplicación a este tipo de instalaciones en la vía pública la ley 42/2010 de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de productos del tabaco.

A efectos de esta ley, en el ámbito de la hostelería, se entiende por espacio al aire libre y por ende susceptible de utilización por fumadores, todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

ARTÍCULO 11. Renovación de las Autorizaciones.

1. Los titulares de establecimientos podrán solicitar la renovación de la autorización durante los años siguientes siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.

2. Dicha renovación se solicitará en el mes de enero, previo pago de la tasa por ocupación de la vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal y tendrá vigencia durante el año natural para el que se solicite.

3. Si se modifica alguna de las condiciones a que se sujeta la primera licencia, se deberá solicitar de igual forma que en el primer aprovechamiento.

ARTÍCULO 12. Revocación.

Las autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa tendrán carácter discrecional y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los Titulares.

El titular de la autorización queda sometido a las siguientes obligaciones:

1. Retirada del mobiliario de la terraza de la vía pública durante las horas en que el establecimiento permanezca cerrado al público.

2. Mantenimiento del espacio público ocupado en perfectas condiciones de limpieza.

3. Exhibición de la autorización municipal en la propia instalación, señalando vigencia, número de mesas autorizadas y planos que han servido de base a la concesión de la licencia.

4. Evitar todo tipo de molestias o incomodidades a terceros.

5. Pago de la tasa por ocupación de vía pública según la correspondiente Ordenanza Fiscal.

TÍTULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 14. Infracciones

1. Se tipifican como infracciones leves las siguientes:

a) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando pueda ser objeto de legalización posterior.

b) El incumplimiento de alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

c) La no retirada de la terraza de mesas y sillas justo después de finalizar y dentro del horario autorizado.

d) El uso de la vía pública como almacén o depósito del mobiliario.

e) Las acciones u omisiones con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta ordenanza y no tipificadas en la misma como infracciones graves o muy graves.

2. Se tipifican como infracciones graves las siguientes:

a) La puesta en funcionamiento de aparatos prohibidos en esta Ordenanza.

b) No prestar la colaboración necesaria para facilitar a vehículos autorizados o de servicios de urgencia la circulación por la vía en que se realiza la ocupación.

c) La instalación de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público sin la autorización requerida, cuando no pueda ser objeto de autorización.

d) La reiteración o reincidencia la comisión de una misma infracción leve más de dos veces dentro de un periodo de 4 meses.

3. Se tipifican como infracciones muy graves las siguientes:

a) Las instalaciones de mesas, sillas, sombrillas y toldos en las zonas de dominio público no autorizable que origine situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

b) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

ARTÍCULO 15. Sanciones

1. Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento verbal por parte de los agentes de la autoridad.

2. Las faltas graves se sancionarán con:

— Multa de 201,00 € a 1.500,00 €.

— Suspensión temporal de la autorización, de 1 a 4 meses, en caso de reiteración de faltas graves, sin derecho a la devolución de la tasa abonada que se corresponda con el período de suspensión, y sin posibilidad de solicitar una nueva autorización en dicho periodo.

3. Las muy graves se sancionarán con:

— Multa de 1.500,01 euros, a 3.000,00 euros y

— Revocación definitiva de la autorización por el periodo que se haya solicitado, sin posibilidad de solicitar una nueva autorización durante el mismo año y sin derecho a la devolución de la tasa abonada por el periodo que reste hasta su finalización.

4. Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que ha de imponerse se atenderá a los siguientes criterios:

— La naturaleza de la infracción.

— Trastorno producido.

— El grado de intencionalidad.

— La reincidencia en la comisión de infracciones.

— La reiteración, aún no sancionada previamente, en la comisión de la misma infracción.

ARTÍCULO 16. Procedimiento Sancionador

1. Para imponer sanciones a las infracciones previstas en la presente ordenanza deberá seguirse el procedimiento sancionador regulado en el Real Decreto 1398/1993, de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las infracciones a los preceptos de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde a propuesta de los servicios competentes, quienes instruirán los oportunos expedientes. El órgano instructor podrá residir en Gestión Tributaria, Policía Local o en el Servicio competente en materia de Actividades y Establecimientos Públicos.

3. Serán responsables de las infracciones a las normas de esta ordenanza los titulares de las autorizaciones, estén o no presentes en el momento de la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o

sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

09.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se plantean lo siguientes Ruegos y Preguntas por los miembros corporativos:

Interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Municipal de UPyD, D. Javier González Iniestar, planteando los siguientes:

Primero. Plan de Arbolado.

Ruega se proceda a la redacción de un Plan de Arbolado, tal y como ya se requirió en la anterior legislatura por su compañero de partido, por razones de seguridad ciudadana pues se ha difundido a través de las redes sociales la problemática surgida con el abonado de jardines en casco urbano, así como la caída de una señora en un alcorque de un árbol en el que se encontraba instalada una regilla, y el mismo ha podido comprobar que se realizan trabajos, entre otros de tala de árboles considerando por todo ello que es conveniente que todas las actuaciones en esta materia tengan un seguimiento con el objetivo de mejorar la seguridad ciudadana.

Segundo. Seguridad vial.

Respecto a la seguridad vial, ya puso de manifiesto en sesión plenaria anterior la necesidad de acometer seis intervenciones y ha podido comprobar que se ha llevado a efecto una de ellas siendo esta la regulación de los aparcamientos en la C/ Rodríguez de la Fuente, situándose estos en ambos lados de la calzada dependiendo ello de los meses pares e impares, lo que ha eliminado los problemas de circulación en un vial estrecho. Espera que se tengan en cuenta el resto de las intervenciones solicitadas.

Continúa diciendo el Sr. González Iniestar que quiere hacer hincapié en una cuestión que considera urgente y es la relativa a la modificación de la nomenclatura peyorativa que se utiliza en los discos de aparcamientos reservados a personas con discapacidad o movilidad reducida en lugares emblemáticos como es la entrada al Colegio por el que acceden más de mil niños y en la Piscina Municipal, en la que el Ayuntamiento realiza una buena labor de fomento de personas usuarias con discapacidad, en los que figura el término "minusválido", considerando que ello significa menos válido, consideración con la que no está de acuerdo, y además esta denominación se utiliza desde el año 1985 con la LISMI pero se desecha desde el año 1995 adoptándose la denominación de personas con movilidad reducida. Considera que esta denominación es larga para plasmarla en un disco pero puede utilizarse algún símbolo, por ejemplo una silla de ruedas que implica que el aparcamiento este reservado a cualquier personas con discapacidad.

Finalmente ruega se proceda a la adaptación de los badenes situados en las vías públicas de la localidad a la normativa vigente evitando con ellos posibles problemas que puedan surgir y que impliquen tener que asumir el Ayuntamiento posibles indemnizaciones por responsabilidad patrimonial.

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que la instalación de los badenes en la vía pública, por problemas de velocidad, es una cuestión complicada, ya que hay protesta ciudadana por los que están instalados y también por donde no están. Continúa diciendo que efectivamente los existentes son demasiado pronunciados y hay que suavizarlos para adaptarlos a normativa, pero se está estudiando la posibilidad, por su alto coste, de adquirir un radar móvil para control de la velocidad en el tráfico rodado.

A continuación, interviene el Concejal del Grupo Municipal del PP, D. Carlos Javier Guzman Jimenez, preguntando sobre la realización de dos obras municipales, siendo estas las siguientes:

Primera. El carril-bici de la Bda. de Venta Nueva, publicitada en cuatro medios de comunicación, que no tiene más de 300 metros y con un coste de ejecución de 112.000 euros, considerando que tanto el coste como la publicidad es excesiva, lo que no le parece ni serio ni formal.

Segunda. Ejecución de 72 aparcamientos junto al Cementerio, con un coste de 2.000 euros cada uno, lo que supone un coste total de 143.000 euros, coste excesivo y de poca rentabilidad ya que estos solo se utilizan una vez al año.

Termina diciendo que tanto su Grupo y otros vecinos, consideran que el coste de las obras mencionadas son excesivos e inútiles, teniendo en cuenta que hay otras actuaciones más necesarias que acometer como son reparaciones de infraestructuras municipales, pavimentación de viales públicos, acerados, vallado de solares, adaptación del helipuerto a normativa vigente, siendo esta última una actuación importante para las emergencias sanitarias, acometida por otros municipios con un coste no superior a los 10.000 euros, y en Huetor Tajar en su día se optó por la construcción de un botellódromo con un presupuesto de ejecución de 74.000 euros.

Interviene D^a M^a Dolores Lopez Jimenez, Concejala de Urbanismo manifestando que no comprende porque le molesta que se de publicidad a las actuaciones considerando que ello es bueno para el Municipio

Contesta el Sr. Alcalde que gracias a la publicidad el Municipio de Huetor Tajar es un referente en actos culturales, como es el Belén, el Zoco, el Roscón de Reyes, etc., y ello hace que la gente venga al Municipio, lo conozca y consuma en la localidad.

Respecto a la publicidad de la obra del carril-bici, manifiesta que desconoce en que medios se ha publicitado, pues la noticia se envía a la prensa y no se sabe como ni donde la van a publicar. Respecto al coste de ejecución, debería saber que la obra del carril bici está incluida en las memorias del PFEA, donde se describe la actuación, y en el coste está incluida la canalización subterránea de dos tuberías, una de saneamiento y otra para la recogida de aguas pluviales cuando hay sobrecarga en las rejillas del alcantarillado, evitando las posibles inundaciones en Venta Nueva en el caso de lluvias torrenciales y dado que en superficie quedaba un paseo excesivamente ancho, se optó por hacer un carril bici, que si ahora es pequeño, en un futuro se pretende ampliar hasta la Catalana y hasta el Puente nuevo que está en fase de construcción.

En cuanto a la obra de construcción de los aparcamientos del Cementerio, también incluida en las Memorias del PFEA, el coste no solo comprende los trabajos de pintura, sino la construcción de un amplio acerado que rodea a todo el Cementerio, dado el mal estado en que se encontraba de hierbas y humedades.

Termina el Sr. Alcalde diciendo que lo unico que se pretende es mejorar las infraestructuras y dar los mejores servicios a los ciudadanos, y las obras podran gustar mas o menos, pero el Ayuntamiento de Huetor Tajar ha sido felicitado por el INEM, por la efectividad de las obras que se realizan en el Municipio con cargo a las subvenciones del PFEA.

A continuacion toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PP, D. Javier Funes Donaire, formualdo las siguientes preguntas:

Primera. Dirigida al Concejal de Medio Ambiente. ¿El vertido de escombros al rio esta penalizado?. ¿Que tipo de penalizacion tiene?.

El Sr. Alcalde contesta que en esa cuestion el Ayuntamiento no puede actuar, solo denunciar los hechos ante la Confederacion que es la que tiene las competencias en la materia.

Segunda. Dirigida al Concejal de Deportes. ¿Porque no se ponen en contacto con la familia de dos chavales de Huetor Tajar, campeones de Andalucia en Fut-conti, y se les subvenciona parte de los gastos de desplazamiento a Madrid para participar en el campeonato de España, igual que se hace con el futbol, ya que ello supone publicidad para el Municipio.

Contesta D. Jorge Moreno Caceres, Concejal de Deportes, que presenten una instancia al Ayuntamiento y lo soliciten, pues subvenciones de este tipo se han concedido en otras ocasiones, previa solicitud.

Tercera. Relativa al escrito presentado por D. Manuel Pelaez Ramos.

Da lectura a un escrito, que no aporta a esta Secretaria, solicitando que conste en acta y que viene a decir lo siguiente:

Sr. Alcalde Presidente de la Corporacion de Huetor Tajar,

D. Javier Funes Donaire, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del PP

EXPONE. Que tienen conocimiento de la existencia de un escrito presentado por un vecino del Municipio D. Manuel Pelaez Ramos dirigido a todos los Grupos Municipales, sin que ellos hayan sido advertidos de su existencia y por tanto tampoco de su contenido,por lo que

SOLICITA que a la mayor brevedad posible se les ponga de manifiesto el mismo, ya que segun indicaciones va dirigido a todos los miembros de la Corporacion, y ello en base a,

-Primero porque forman parte de la Corporacion.

-Porque tienen derecho, ya que la ley les ampara el mismo.

-Porque en el escrito, se hace mencion expresa de hacerlo llegar a todos los miembros de la Corporacion.

Continua diciendo que el asunto se refiere al incidente ocurrido relativo a un incendio de vehiculos bajo el domicilio de D. Manuel Pelaez Ramos, presentando el mismo un escrito en el Ayuntamiento, con registro de entrada hace aproximadamente dos meses, en el que parece ser que expone su desacuerdo con la gestion llevada a cabo por el Ayuntamiento al respecto.

Cuarta. Escrito dirigido al responsable de la Policia Local.

Toma la palabra D. Javier Funes Donaire manifestando que le parece curioso lo que esta pasando en esta sesion plenaria, refiriendose a la entrada y presencia de la Policia Local en el salon de plenos, manifestando que curiosamente unos de ellos es "el que lo multó". Manifiesta que si creen que con ello lo van a intimidar, no lo van a conseguir.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que no debe de sacar conclusiones erroneas, pues si han venido ha sido por propia iniciativa, y no ha sido la primera vez que lo hacen.

El Sr. Funes Donaire contesta que habran venido por casualidad.

A continuacion D. Javier Funes Donaire procede a dar lectura a un escrito dirigido al responsable de la Policia Local de Huetor Tajar, que no entrega a Secretaría, pero solicita que conste en acta, y cuyo contenido es el siguiente:

En los años que tengo no he conocido a nadie que de buen grado pague los impuestos y las multas y tampoco yo lo hago, pero como ciudadano respònsable los pago y cumplo con mi obligacion, como no puede ser de otra manera.

Como cargo publico que soy debo respetar y dar ejemplo en el cumplimiento de las leyes establecidas. Si por negligencia, por descuido o por otras circunstancias, incumplo alguna, acepto de forma responsable la sancion correspondiente, como no podia ser de otra manera. No deseo ser discriminado con distinto trato del que se le da a cualquier vecino, pues tal y como decia nuestro Jefe del Estado "la ley es igual para todos". Dicho esto, tampoco quiero ser discriminado negativamente con relacion al resto de los ciudadanos y si tengo el coche mal aparcado, debo ser sancionado por la Policia Local. Ahora bien, en Huetor Tajar, en cualquier punto del pueblo hay coches mal aparcados, subidos en aceras, aparcados en doble fila, aparcados en esquinas dificultando el trafico, aparcados en paradas de autobuse y un largo etc., y para ver esto no hay que ir a calles estrechas o poco centricas, basta pasar como hacemos todos los dias por la puerta del "Atracón" y sus dos paradas de autobus que estan siempre ocupadas con vehiculos. Tambien pasamos todos los dias por la puerta de "Mercadona", y cuando digo pasamos, me refiero a los ciudadanos y a la Policia local. Yo mismo he vivido anecdotas curiosas con ellos, como cruzarme con ellos por los lugares mencionados, con vehiculos aparcados incumpliendo la ley, y como si nada. Es mas, un día me pare y les llame la atencion ante circunstancias curiosas, incluso les llame por telefono, y como el que escucha llover. Algunos de estos coches, son del Alcalde y de algunos miembros de la Corporacion, y tengo gran numero de fotos que asi lo demuestran y no he visto a la Policia Local actuar y sancionar en estas ocasiones.

La ley es igual para todos. Si se es tolerante con todos, conmigo tambien y si se es riguroso conmigo, con los demas tambien. Me parece intolerable, y una actitud propia de tiempos pasados y de dificil catalogacion, que no se tenga lo que se tiene que tener para sancionarlos. A unos se les avisa antes de multarlos, al menos una vea, y a otros, se les sanciona directamente.

En reunion de la Comision Informativa, un miembro de la Corporacion me decia que la consigna de la Policia Local en Huetor Tajar, era avisar en primera instancia y si se reincide, se sanciona. El día que me multaron a mi, yo estaba a escasos dos metros de mi vehiculo y ellos lo sabian y no les costaba ningun trabajo avisarme. Pero claro, era mejor colgarse una medallita por haber multado a Javi Funes.

En dias posteriores puse en conocimiento del Ayuntamiento y de la Policia Local, la situacion relativa a un establecimiento conocido de la localidad que movia los contenedores a su antojo, sin ningun respeto a los vecionos y la Pôlicia me dijo que irian a avisarle. Y , ante mi insistencia y numerosas llamadas, me consta que los hicieron hasta cinco veces e incluso el ayuntamiento tambien, pero me dijeron que lo que tenia que hacer es ir por la mañana al Ayuntamiento y presentara una denuncia y si hay un coche aparcado en un vado permanente, como me ha pasado en varias ocasiones, tambien te remiten al ayuntamiento a presentar la denuncia. Solo falta que te digan que si tienes que ir a trabajar o a una urgencia medica, que cojas un taxi o te encomiendes a un santo.

A continuacion hace un pequeño inciso manifestando que en una sesion plenaria formulo una pregunta sobre el tema que aun no se le ha contestado. ¿ Como solucionar un servicio que se cobra y no se presta?.

Continua D. Javier Funes dando lectura al escrito en cuestion, planteando una preguntta, por curiosidad, ¿si avisas de que estan robando, tambien hay que ir por la mañana a presentar la denuncia en el Ayuntamiento?. Yo estaba convencido que cuando se le avisa a la policia local, o esta ve que se esta cometiendo una infraccion, esta actua inmediatamente, bien de forma disuasoria o bien, sancionando. Considero que los ciudadanos no estamos para ir denunciandonos unos a los otros, pues esa es una política de enfrentamiento muy peligrosa. Entonces, ¿que funciones tiene la Policia Local? ¿Esperar que le avisen para ellos posteriormente informar de como tienen que denunciar en el Ayuntamiento?.

Mne parece intolerable y totalmente anacronico que cuando se denuncia a un vecino, nos vanagloriemos, como es mi caso, a voz en grito en el Ayuntamiento, con la frase "hemos denunciado al Funes". El ejercicio de autoridad en democracia requiere fundamentalmente dirigirse con respeto a todos, considero que no es nada respetuoso dirigirse a uina persona como "el funes", aunque ya estoy acostumbrado a este trato por parte de algunos trabajadores del ayuntamiento, afortunadamente pocos y para el que quiera saberlo, mi nombre es Javier Funes, por cierto que no es nada respetuoso vocear por la ventanilla del coche a mi hermano, al confundirlo conmigo y el responsable de la Policia local deberia dar ejemplo y actuar con justicia y respeto hacia los demas, y de paso demostrar un poco mas de educacion.

Para terminar, hago un ruego y es que a todos los vecinos de huetor Tajar se les trate igual porque tienen derecho a ello, con justicia y con respeto. Lo dice la Constitucion "todos los ciudadanos son iguales ante la ley" y la funcion de la Instituciones es velar por ello.

Termina su intervencion diciendo que omite determinadas cuestiones, por respeto a una persona que esta presente en la sesion.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde diciendole al Sr. Funes Donaire que tiene un problema y es que se cree el centro de atencion y que todos lo persiguen, considerando que nadie es tan importante, ni se dan ordenes a nadie para que lo persigan. Continua diciendo que le parece una irresponsabilidad que miembros de la Corporacion pongan en duda y cuestionen la labor de los trabajadores del Ayuntamiento como los Agentes de la Policia Local, la Tecnico de

Cultura, el responsable de la emisora y el encargado de los servicios municipales, al que de forma injusta en sus comentarios llama "quema-gasoil" cuando lo que había que hacer es alabarle, ya que está trabajando mañana y tarde, reconociendo públicamente a continuación la labor desarrollada por todos ellos.

Continúa diciendo que no hablan de las cosas positivas que hace el Ayuntamiento sino de todo lo negativo, como es el caso del abono de los árboles, que no se hizo con mala intención sino que el jardinero lo hechó porque creía que iba a llover y con el agua se filtraba a las plantas, tal y como se ha hecho todos los años, lo único es que este año ha cambiado de color y por eso han reparado en ello.

La Policía Local se ha presentado en la sesión plenaria tal y como lo han hecho en otras ocasiones y por propia iniciativa. No han asistido en cumplimiento de ninguna orden, ni tenían conocimiento de que se iba a presentar el escrito al que se ha dado lectura.

Interviene de nuevo D. Javier Funes, manifestando que el que también tiene un problema es el Alcalde y así se lo ha dicho en otras ocasiones y es que tiene que aprender a aceptar las críticas

Termina el Sr. Alcalde diciendo que él y su Grupo están aquí para trabajar por el pueblo y para ello siempre estarán disponibles, pero en el resto de las cuestiones no van a entrar considerando que con esas actitudes demuestran tener poco respeto con los trabajadores y con la Institución a la que representan.

Interviene de nuevo el Sr. Funes Donaire diciendo que él no ha criticado a los trabajadores del Ayuntamiento, ni duda de su profesionalidad y en cuanto a las críticas realizadas se refieren a actuaciones concretas con las que no está de acuerdo. Nunca ha criticado a los trabajadores en las sesiones plenarias y tiene que atenerse a las manifestaciones que se hacen en las sesiones y que constan en acta que levanta la Secretaría y no de comentarios que oye en la calle o en las redes sociales, pues también él oye determinados comentarios del Alcalde como "solo faltaba que la gente se entere que le he arreglado la casa a un Pelaez" y solicita que conste en acta que los comentarios que ha hecho el Alcalde son de su Facebook privado.

Interviene el Sr. Alcalde dando por terminada la sesión plenaria, solicitando intervenir al portavoz del Grupo Municipal de UPyD, D. Javier González Iniestar, solicitando hacer una aclaración a las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde, ya que él personalmente no ha nombrado al jardinero, sino que en su intervención ha hablado de "Plan de arbolado" simplemente.

y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la Sesión por la Presidencia, siendo las veintiuna horas, quince minutos del día de la fecha, para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma junto a mí el Sr. Alcalde, de todo lo cual, CERTIFICO.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

FERNANDO DELGADO AYEN

PILAR VIDAL SANCHEZ-PALENCIA